



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2024-00043-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1º Allegar** el certificado de tradición del vehículo de placas **WGR-103** con fecha no superior a un mes.
- 2º Aportar** nota de vigencia con fecha de expedición no superior a un mes de la escritura pública número 18.657 del 17 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá.
- 3º Allegar** poder especial para iniciar la acción, **identificando** con claridad el bien objeto del proceso y el apellido de la deudora, por cuanto, el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibidem).
- 4º Adecuar** en el escrito de demanda el apellido de la deudora [Londoño].
- 5º Aportar** el formulario de registro de inscripción inicial y de ejecución en el que se incluya correctamente el apellido de la deudora [Londoño]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4e3a0c7995c28fb4c95cf2cbc3dcc5d7b1be15c61007272e12bff9cf6b94e4**

Documento generado en 08/02/2024 07:05:42 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>